

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Lucila Delgado Molina vs. Colpensiones.
Rad. 2022-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que COLPENSIONES fue notificada por secretaria y dentro del término de ley, a través de apoderada judicial, radicó escrito de contestación, advirtiendo el despacho que no se aporta el expediente administrativo del causante, tal como lo establece el artículo 31 numeral 3 del CPTSS, en consecuencia, se inadmitirá la contestación de la demanda y se concederá a la accionada el término de cinco (5) días para que subsane la contestación, so pena de rechazo, tener por no contestado el libelo y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

Por lo anterior se

DISPONE:

1.-Inadmítase el escrito de contestación de la demanda radicado por COLPENSIONES y concédase a la misma el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de rechazo, tener por no contestado el libelo y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

3.-Reconocer personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC. 1144041976 y con TP. 258258 del CSJ, de la firma Mejía & Asociados Abogados, para que actúe en el proceso como apoderada principal de COLPENSIONES y a Alejandra Mejía Mejía, con TP. 192107 del CSJ y CC. 1018411112, para que obre como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7245c1768410da7fd02a1a56090bfd805537b196ca531a0eb156d764ee4b6be**

Documento generado en 30/06/2023 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>